



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TFSÁI HA TEKO
PORÁVE
MOTERONDEHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 36/2025 "ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 475.978.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 51/2026.

Asunción, 09 de abril de 2026.

Señora DIRECTORA GENERAL:

Examinado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 INCAN señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Resolución D.G. INCAN N° 232/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, por la cual adjudica la SBEN N° 36/2025 ID 475.978;
- b) Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026;
- c) Decreto N° 5311/2026 Reglamentario de la Ley N° 7906/2025

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- d) Resolución S.G. N° 76/2026 de fecha 27 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES."

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, la SBEN N° 36/2025 "ADQUISICION DE PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.978, fue adjudicada por Resolución D.G. INCAN N° 232/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025.

Que, la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 184 establece que se requerirá contar con la certificación presupuestaria para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito, y en su Artículo 186 estipula que los plazos para la entrega de los bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos, deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir la orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente.



Gloria Gonzalez, Jc^a
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUAI REKUAI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY

PARAGUAI TESAI HA TEKO PORAVE MOTEROKOEDIA



INCAN Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 36/2025 "ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 475.978.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 51/2026.

Que, el Decreto N° 5311/2026 que reglamenta la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en los Artículos 393, 394 y 395 del Decreto Reglamentario N° 5311/2026 regla la emisión de órdenes de ejecución de los contratos, en cuyo contexto se impone la adecuación de las cantidades inicialmente adjudicadas en la SBEN N° 36/2025 a efectos de precautelar la ejecución contractual tanto en cuanto a las obligaciones de la Contratante en el marco jurídico vigente como en cuanto a las garantías para los proveedores, contratistas o consultores.

Que, lo expuesto precedentemente obliga a modificar las cantidades adjudicadas y consecuentemente contempladas en contratos suscritos en los plazos de la Ley N° 7021/2022, como máximo el equivalente a 12 meses de cobertura y como mínimo conforme al Art. 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025, inciso 1) La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido.

Que, la programación de cantidades máximas fueron estimadas con base al Consumo Promedio Mensual informados mediante Memorandum D.F. N° 335/25 del Departamento de Farmacia – Mesa de Entrada N° 1482/2025 para el ítem Pembrolizumab 100 mg, conforme se detalla a continuación:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	CONSUMO MENSUAL 2025*	CPM del Llamado Cobertura Meses
1	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB 100 MG	UNIDAD	VIAL	6.154	12.308	724	17

Que, la programación de las cantidades responde a la cobertura extendida de los medicamentos de mayor rotación ante la incorporación de centros oncológicos en la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y una cobertura moderada de aquellos medicamentos que requieren mayor análisis del consumo promedio mensual o una rotación de menor incidencia.

Que, el Pembrolizumab constituye una opción terapéutica fundamental en el manejo del cáncer, considerando que estudios clínicos han demostrado que puede mejorar la supervivencia global en aproximadamente un 20% a 30% en diversos tipos de tumores, especialmente en pacientes con expresión de PD-L1. Asimismo, se ha observado que un porcentaje significativo de pacientes presenta una respuesta duradera al tratamiento, lo cual impacta positivamente en la evolución de la enfermedad. Debe tenerse en cuenta que una alta proporción de pacientes oncológicos en estadios avanzados presenta progresión de la enfermedad pese a terapias convencionales, por lo que la incorporación de inmunoterapia permite modificar el curso clínico y ofrecer mayores probabilidades de control tumoral. En este contexto, el uso de Pembrolizumab contribuye no solo a prolongar la supervivencia, sino también a mejorar la calidad de vida, reduciendo la carga sintomática y la progresión de la enfermedad, consolidándose como una alternativa terapéutica clave dentro del tratamiento integral del paciente con cáncer. Asimismo, el Pembrolizumab se emplea como monoterapia o en combinación con quimioterapia, dependiendo del tipo y estadio del cáncer, contribuyendo a mejorar la supervivencia y la calidad de vida de los pacientes oncológicos, especialmente en enfermedades avanzadas o metastásicas donde otras alternativas terapéuticas han fallado.

Que, conforme al medicamento Pembrolizumab 100 mg, fue adjudicada una cantidad máxima de 12.308 unidades, lo que abarca una cobertura de 17 meses. Por consiguiente, se determina la disminución de las cantidades máximas adjudicadas en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, el interés público se encuentra comprometido de no tomar las medidas necesarias para garantizar la cobertura de los medicamentos en la ejecución contractual conforme la legislación vigente, o cual podría implicar interrupción de tratamientos crónicos críticos poniendo en riesgo la supervivencia del paciente y obligar al gasto de bolsillo, afectando la equidad y justicia social.

Que, tal situación no ha podido ser prevista considerando la aprobación de la Ley N° 7609 al 31 de diciembre de 2025 y el Decreto N° 5311 al 20 de enero de 2026, ambos de manera posterior a la



Gloria Gonzalez, Jefe
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 36/2025 "ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 475.978.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 51/2026.

Que, conforme al Informe Estadístico del Instituto Nacional del Cáncer, se registran consultas de pacientes en el área de cuidados paliativos y manejo del dolor, en el marco de la población total de pacientes oncológicos, evidenciándose la relevante incidencia del dolor en este grupo, especialmente en estadios avanzados de la enfermedad; en este contexto, la incorporación de terapias innovadoras como el Pembrolizumab permite no solo mejorar el control tumoral, sino también contribuir a la reducción de la carga sintomática y a la mejora de la calidad de vida de los pacientes.

Que, la Ley N° 7021/2022 establece en su Artículo 65. Derecho de las Contratantes Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

Que, no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

Que, corresponde la modificación de la vigencia del contrato estipulado inicialmente en consonancia con la reducción de cantidades máximas a 12 meses de cobertura, a 12 meses a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, considerando la ejecución prevista y el ordenamiento administrativo para la planificación de las contrataciones.

Que, la adecuación de cantidades obedece a la necesidad de que los plazos de entregas se ajusten estrictamente a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente, en resguardo de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que, la Constitución Nacional de la República de Paraguay en su capítulo VI y artículo 68 establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, fortaleciendo las funciones del Sistema Nacional de Salud diseñando políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 – Instituto Nacional del Cáncer, el cual concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral de los contratos suscritos con las empresas, a efectos de la disminución de las cantidades inicialmente adjudicadas conforme el siguiente detalle:

- Contrato N° 85/2025 LABORATORIOS ALMOS S.A.
- Contrato N° 86/2025 LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

Ítem	Descripción del Bien	Presentación	U.M.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Máxima Adecuada	Empresas Adjudicadas	Cobertura Programada (Meses)	Cobertura Ajustada (Meses)	Consumo Mensual 2025
1	PEMBROLIZUMAB 100 MG	UNIDAD	VIAL	3.692	7.385	5.212	LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.	17	12	724
				2.462	4.923	3.476	LABORATORIOS ALMOS S.A.			



Gloria Gonzalez, Jefa U.O.C N° 03 Instituto Nacional del Cáncer.



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUAI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY

PARAGUÁI TESÁI HA TEKO PORÁVE MOTENONDÉHA



INCAN INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 36/2025 "ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 475.978.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 51/2026.

Que, del análisis del expediente administrativo se desprende que el presente proceso tiene su origen en la necesidad institucional de garantizar la provisión de medicamentos oncológicos de alta complejidad destinados a pacientes atendidos en el Instituto Nacional del Cáncer y otros centros dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya indicación terapéutica se encuentra respaldada por protocolos de tratamiento, así como por necesidades clínicas impostergables en el marco de la atención oncológica especializada.

- Situación del contrato vigente y riesgo de desabastecimiento.

Los medicamentos que se encuentran contemplado se encuentran actualmente con stock crítico e inclusive con quiebre de stock, considerando el incremento en la demanda asistencial y la cantidad de pacientes en tratamiento en el Instituto Nacional del Cáncer, requiriéndose la provisión para cubrir las necesidades terapéuticas inmediatas de los pacientes.

- Riesgo sanitario en caso de no contar con el medicamento.

La no disponibilidad de los medicamentos podría derivar en progresión acelerada de la enfermedad, aumento de complicaciones clínicas, hospitalizaciones y potencial incremento de la mortalidad en pacientes oncológicos en situación de alta vulnerabilidad.

- Responsabilidad institucional.

El Instituto Nacional del Cáncer, como centro de referencia nacional en oncología, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a terapias oncológicas de alta complejidad cuando estas constituyen la mejor alternativa terapéutica disponible para los pacientes del sistema público de salud.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis de los antecedentes administrativos incorporados al expediente, así como a la necesidad clínica impostergable de garantizar la disponibilidad del medicamento contemplado en la contratación para pacientes oncológicos atendidos en el Instituto Nacional del Cáncer, se concluye que los fundamentos se encuentran acreditados para la modificación unilateral de los contratos suscritos en a reducción de las cantidades para la estricta adecuación al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Presupuesto Plurianual, con la consecuente adecuación de la vigencia del contrato a 12 meses a partir de la firma del contrato, en consonancia con los plazos de cobertura.

Item	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Fabricante	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo	Proveedor Adjudicado
1	PEMBROLIZUMAB 100 MG	UNIDAD	VIAL	ETIZUMAB	LAB. DE PRODUCTOS ETICOS CEISA	PARAGUAYA	3.692	5.212	26.000.000	95.992.000.000	135.512.000.000	LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.
				KEYTRUDA	MSD INTERNATIONAL GMBH T/A MSD IRELAND	BELGICA	2.462	3.476	26.000.000	64.012.000.000	90.376.000.000	LABORATORIOS ALMOS S.A.
Montos Totales										160.004.000.000	225.888.000.000	

Con lo expuesto los montos mínimos y máximos por empresa adjudicada se reestructuran en consonancia al cuadro expuesto precedentemente y el Monto Mínimo Total Adjudicado 160.004.000.000 (Guaraníes ciento sesenta mil cuatro millones) y el Monto Máximo Total Adjudicado 225.888.000.000 (Guaraníes doscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y ocho millones).



Gloria Gonzalez, Jefa U.O.C N° 03 Instituto Nacional del Cáncer.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TFSÁI HA TEKO
PORÁVE
MOTENONDEHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	SBEN N° 36/2025 "ADQUISICIÓN DE PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID 475.978.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS-

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 51/2026.

En efecto, de las actuaciones administrativas se desprende que la institución convocante ha impulsado previamente diversas gestiones orientadas a canalizar la adquisición de los medicamentos requeridos mediante procedimientos compatibles con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas para satisfacer la necesidad pública mediante los mecanismos previamente convocados.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes administrativos, al marco normativo aplicable y a la obligación institucional de garantizar la protección efectiva del derecho a la salud, se considera procedente la modificación unilateral de los contratos suscritos en la SBEN N° 36/2025, recomendándose la prosecución de los trámites administrativos correspondientes conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación vigente.

ES MI DICTAMEN.



Gloria Gonzalez Balmaceda
GLORIA GONZALEZ BALMACEDA, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03
Instituto Nacional del Cáncer